



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 30-08-2019 03:46:26
Al Contestar Cite Este No.:2019EE80798 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:3
ORIGEN: 000000.DESPACHO DEL SECRETARIO - N/MORALES
DESTINO: CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.///ORL
TRAMITE: OFICIOS-RESPUESTA
ASUNTO: PROYECTO DE LEY 032 DE 2019 RAD 2019ER67027 Y

000000

Bogotá D.C.

Doctor
ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
Secretario
Comisión Séptima Constitucional Permanente
Carrera 7 # 8 – 68 piso 5
Ciudad

Al responder cite radicado: **20193.70174012** Id: **31124**
Folios: 1 Fecha: 2019-09-02 12:16:47
Anexos: 0
Remitente : SECRETARIA DE SALUD
Destinatario: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

Asunto: Respuesta Radicados SDS 2019ER67027 y 2019ER67969 sobre Concepto Técnico Proyecto de Ley 032 de 2019 - Cámara.

Respetado Doctor Clavijo:

Atendiendo la solicitud de emitir concepto relacionado con el proyecto de ley 032 de 2019 "Por medio del cual se dictan disposiciones en materia de instalación obligatoria de bebederos en espacio público", me permito informarle que desde el punto de vista técnico el mismo resulta loable, sin embargo teniendo en cuenta que existen normas que regulan la instalación de estos dispositivos en espacio público como lo son el Decreto 1504 de 1998, Artículo 5 y la Resolución 14861 de 1985, Artículo 26 dicho proyecto se tornaría innecesario. Adicionalmente a lo anterior, cuando se designa como responsable a las Autoridades Sanitarias en la "supervisión" de la correcta aplicación de la Ley, se sobrepasa el marco misional de las mismas, teniendo en cuenta que la Resolución 1229 de 2013 establece que las autoridades sanitarias realizan acciones de fiscalización sanitaria¹, por tanto en la operatividad del proyecto de Ley, desde los entes territoriales en salud, primero se realizarían acciones de supervisión en la implementación y posteriormente se llevaría a cabo la fiscalización como Autoridad Sanitaria en la operación a la cual, el proyecto de Ley solamente da un alcance de coordinación intersectorial, por lo que no sería concordante con las acciones que trata la Ley 715 de 2001 entre otros el Artículo 46 de Competencias en Salud Pública y los ítems 44.3.3.3., 44.3.5., 44.3.6.

Por otra parte, también se encuentra que la actividad de cuantificación, ubicación e instalación de bebederos en espacio público está más relacionada con la coordinación

¹ Resolución 1229 de 2013 Artículo 11. Procesos de vigilancia y control sanitario 1.1. "La Fiscalización sanitaria es el macro proceso misional central que comprende tres componentes o subprocesos de inspección, vigilancia y control de riesgos sanitarios, reconocidos y clasificados según nivel de riesgo".

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
23.038.7400.0000

entre la persona prestadora del servicio de agua para consumo y las áreas de infraestructura o quien realice sus veces, la cual ya cuenta con reglamentación técnica para garantizar un suministro en un marco de minimización del riesgo.

Cordialmente,

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Secretario de Despacho

Copia: 012100, 010000, 000100

Elaboró: AMartinez

Revisó: AngieG // ElizabethC

Aprobó: MGonzalez

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**